AMNISTÍA INTERNACIONAL - DECLARACIÓN PÚBLICA

22 de noviembre de 2021 AMR 43/5030/2021

NICARAGUA: LA DENUNCIA DE LA CARTA DE LA OEA ACENTÚA LA DESPROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, SUS FAMILIARES Y DE LA SOCIEDAD NICARAGUENSE EN GENERAL.

La denuncia de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), hecha el 19 de noviembre por el Canciller de Nicaragua, Denis Moncada, pone en estado de mayor indefensión a las víctimas de violaciones de derechos humanos, a sus familias, personas defensoras de derechos humanos y a la sociedad nicaragüense en general.

El Artículo 143 de la Carta de la OEA, invocado por el gobierno nicaragüense, confiere la potestad a los Estados Miembros de la OEA de denunciar la Carta, tratado constitutivo de la organización. Sin embargo, dicho artículo también establece que sus efectos no son inmediatos. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General de la OEA haya recibido la notificación de la denuncia del Tratado, la Carta dejará de tener efecto para Estado denunciante y quedará el mismo desligado de la Organización.

Denunciar la Carta de la OEA no sólo supone el retiro de un importantísimo foro multilateral, sino además de su mecanismo regional de protección a derechos humanos. En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), solo podrán continuar monitoreando la observancia de la situación de derechos humanos en el país centroamericano por medio del procesamiento de casos, peticiones, medidas cautelares y provisionales de situaciones que ocurran con anterioridad a noviembre de 2023.
En definitiva, Nicaragua al denunciar a la Carta de la OEA, no sólo se aleja de la OEA, órgano multilateral que ha seguido con especial detenimiento la crisis de derechos humanos desde abril de 2018, sino que además del mecanismo de derechos humanos robusto que ha permitido bridar justicia, verdad y reparación a miles de víctimas, familiares, y personas defensoras de derechos humanos en el continente, cuando los Estados no han podido o no han querido investigar dichas violaciones de derechos humanos en sus jurisdicciones.

En su Opinión Consultiva 26-20 del 9 de noviembre de 2020, la Corte IDH estableció, sobre el artículo 143 de la Carta de la OEA, que "[l]a referida cláusula [que] dispone de un período de transición de dos años, […] adquiere especial gravitación que el resto de los Estados Miembros de la OEA, como garantes colectivos de su eficacia en lo que se refiere a la observancia de los derechos humanos, puedan expresar de forma oportuna a través de los canales institucionales las observaciones u objeciones que estimen pertinentes ante denuncias que no resistan un escrutinio a la luz del principio democrático y afecten el interés público interamericano, de modo tal que se active la garantía colectiva", puesto que "una denuncia de la Carta de la OEA y el retiro de la Organización dejaría en total desprotección a las personas bajo la jurisdicción del Estado concernido frente a las instancias de protección internacional regionales".

Al respecto, Amnistía Internacional lamenta la decisión de las autoridades nicaragüenses de retirarse de la OEA y hace un llamado a sus autoridades a reconsiderar dicha medida. Al mismo tiempo la organización insta al resto de los Estados Miembros de la OEA, y a la comunidad internacional en general, a estar vigilantes a la situación de derechos humanos en Nicaragua, en virtud de la obligación compartida de garantizar y promover tales derechos.